La información relativa a este apartado no se genera debido a que el área competente no tiene atribuciones para celebrar contratos plurianuales, toda vez que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal no establece precepto alguno al respecto.

Por lo anterior y a fin de garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la información, se proporciona la liga en donde se encuentra disponible la normatividad por lo cual nos regimos:

<http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2016/RGTO_CONSTRUCCIONES_17_06_2016.pdf>